

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD**

Medellín (Ant.), diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

<b>Proceso</b>	Ejecutivo por Alimentos
<b>Ejecutante</b>	Alejandra María Gómez Osorio actuando en representación de la menor de edad Isabella Sierra Gómez
<b>Ejecutado</b>	Gustavo Alonso Sierra Tobón
<b>Radicado</b>	Nro. 05-001-31-10-002-2015-00148-00
<b>Providencia</b>	Interlocutorio Nro. <b>101</b>
Decisión	Termina Proceso por Pago

Dentro del presente trámite por la Secretaría se procedió a reliquidar el crédito hasta el mes de agosto del año en curso, disponiéndose el traslado por estados electrónicos a las partes interesadas, quienes dentro del término guardaron silencio.

De la actualización del crédito elaborada y visible a folio 89 del cuaderno principal, se desprende de la misma que al 30 de agosto existe un saldo a favor del ejecutado Gustavo Alonso Sierra Tobón. Por lo anterior, y dado que la obligación se encuentra cancelada se ordenará declarar terminado el presente trámite por pago total.

Por lo anterior, para efectos de hacer la devolución del dinero que existe a favor del ejecutado, se ordena el fraccionamiento del título 413230003729996 de la siguiente forma: **\$279.607,5** y **\$71.956,5**, de los cuales el primero le corresponde al ejecutado y el segundo a la ejecutante.

Así mismo, se ordena la entrega de los títulos números 413230003701319 y 413230003715903 al señor Gustavo Alonso Sierra Tobón.

Se ordena igualmente la entrega del depósito número 413230003672967 a favor de la señora Alejandra María Gómez Osorio.

Finalmente, en aras de garantizar la cuota alimentaria a favor de la menor de edad Isabella Sierra Gómez, se ordena modificar el porcentaje de la medida cautelar que pesa sobre el salario mensual percibido por el ejecutado; el cual, a partir del mes de septiembre del año en curso, corresponderá a una deducción mensual por valor de **\$144.246,24**. Así mismo, en los meses de junio y diciembre se le deberá descontar una cuota por valor de **\$144.246,24**, correspondiente a vestuario. Las anteriores sumas de dinero se deberán incrementar en el mes de enero de cada año, conforme aumente el IPC. Por Secretaría líbrese el oficio dirigido a la empresa Flores Silvestres S.A.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO** el proceso ejecutivo por alimentos iniciado por la señora **Alejandra María Gómez Osorio** quien actúa en representación de la menor de edad **Isabella Sierra Gómez**, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, hasta el mes de agosto del año en curso.

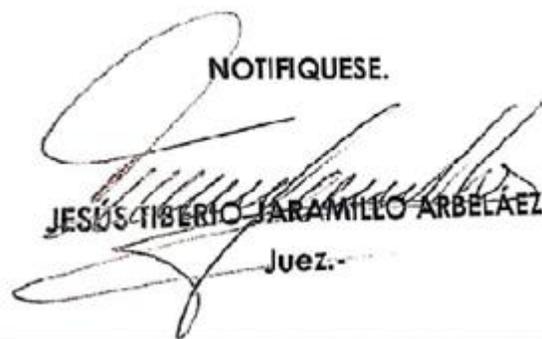
**SEGUNDO.- ORDENAR** el fraccionamiento del título 413230003729996 de la siguiente forma: **\$279.607,5** y **\$71.956,5**, de los cuales el primero le corresponde al ejecutado y el segundo a la ejecutante.

**TERCERO.- ORDENAR** la entrega de los títulos números 413230003701319 y 413230003715903 a favor de señor **Gustavo Alonso Sierra Tobón**.

Igualmente, **ORDENAR** la entrega del depósito número 413230003672967 a favor de la señora **Alejandra María Gómez Osorio**.

**CUARTO.- MODIFICAR** el porcentaje de la medida cautelar que pesa sobre el salario mensual percibido por el ejecutado; el cual, a partir del mes de septiembre del año en curso, corresponderá a una deducción mensual por valor de **\$144.246,24**. Así mismo, en los meses de junio y diciembre se le deberá descontar una cuota por valor de **\$144.246,24**, correspondiente a vestuario. Las anteriores sumas de dinero se deberán incrementar en el mes de enero de cada año, conforme aumente el IPC. Por Secretaría líbrese el oficio dirigido a la empresa Flores Silvestres S.A.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ  
Juez.